

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los manuscritos periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 8'50 pesetas anuales anticipadas; fuera de ella, 8'60 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

**Parte Oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno Civil**

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 30 de Enero último, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 26 de Septiembre de 1899, comunica á este Ministerio la Real orden del tenor literal siguiente:—Excmo. Sr.: En vista de un oficio que dirigió á este Ministerio, con fecha 12 de Mayo del corriente año, el Capitán General de Castilla la Nueva consultando la forma de reintegrar al Ayuntamiento de esta Corte las cantidades que el mismo exige como derechos por la expedición de certificados de pobreza que se le piden oficialmente para unir á los expedientes sobre pensión instruidos por la jurisdicción de Guerra en los casos en que se requiere tal condición de pobreza para optar á dicho beneficio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver se signifique al mencionado Ayuntamiento que está obligado, como todo Centro oficial, á suministrar los datos que otros Centros ó Autoridad necesite, y se han de dar sin que haya de pagarse derecho alguno por razón del arancel ó de otro concepto, con tanto ó más motivo cuanto que la contestación puede ser en comunicación oficial. Lo que de Real orden traslado á V. E. á los fines que en la preinserta Real orden se determinan.

Lo que he acordado publicar en este Periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, tenga fiel observancia lo dis-

puesto en dicha Real disposición, por ser de carácter general.

Madrid 8 de Febrero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 6.—188.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan:

**JUICIO DE EXENCIONES DE LAS EXCEPCIONES OTORGADAS EN LOS TRES REEMPLAZOS ANTERIORES.**

**Día 2 de Abril**

- Alcorcón.
- Batres.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Griñón.
- Humanes.

**Día 3**

- Leganés.
- Moraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Parla.
- Pinto.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.
- Tituloia.
- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Valdemoro.
- Villaverde.

**Día 4**

- Alpedrete.
- Aravaca.
- Cercedilla.
- Colmenarejo.
- Colmenar del Arroyo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- El Escorial.
- Fresnedillas.
- Galapagar.
- Guadarrama.

- Los Molinos.
- Majadahonda.
- Navalagamella.
- Pardo (El).

**Día 5**

- Las Rozas.
- Robledo de Chavela.
- San Lorenzo.
- Santa María de la Alameda.
- Torrelodones.
- Valdemqueda.
- Valdemorillo.
- Villanueva del Pardillo.
- Zarzalejo.

**Día 6**

- Alcobendas.
- Becerril de la Sierra.
- Boalo (El).
- Colmenar Viejo.
- Chamartín de la Rosa.
- Chozas de la Sierra.
- Fuencarral.
- Guadalix.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores de la Sierra.
- Molar (El).
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- San Sebastián de los Reyes.
- Talamanca.
- Valdepiélagos.

**Día 7**

- Acebeda (La).
- Alameda del Valle.
- Berruero (El).
- Berzosa.
- Braojos.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cabanillas de la Sierra.
- Cabrera (La).
- Canencia.
- Cervera de Buitrago.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Gascones.
- Hiruela (La).
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Madarcos.

- Mangirón.
- Montejo de la Sierra.
- Navalafuente.
- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Oteruelo del Valle.

**Día 9**

- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pinilla del Valle.
- Piñuécar.
- Prádena del Rincón.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Rascafría.
- Redueña.
- Robledillo de la Jara.
- Robregordo.
- La Serna.
- Serrada.
- Sieteiglesias.
- Somosierra.
- Torrelaguna.
- Torremocha.
- Valdemanco.
- El Vellón.
- Venturada.
- Villavieja.

**Día 10**

- Cadalso.
- Cenicientos.
- Navas de Rey.
- Pelayos.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Villa del Prado.

**Día 11**

- Aranjuez.
- Arganda.
- Belmonte de Tajo.
- Brea.
- Carabaña.

**Día 14**

- Colmenar de Oreja.
- Chinchón.
- Estremera.
- Fuentidueña de Tajo.

**Día 16**

- Morata.
- Perales de Tajuña.
- Tielmes.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Villacanejos.
- Villamanrique de Tajo.
- Villarejo de Sa vanés.

<b>Día 17</b> Aldea del Fresno. Alamo (El). Arroyomolinos. Boadilla del Monte. Brunete. Chapinería. Navalcarnero. Pozuelo de Alarcón. Quijorna. Sevilla la Nueva. Villamanta. Villamantilla. Villanueva de la Cañada. Villanueva de Perales. Villaviciosa de Odón.
<b>Día 18</b> Ajalvir. Alcalá de Henares. Algete. Ambite. Anchuelo. Barajas. Camarma de Esteruelas. Campo Real. Canillas. Canillejas.
<b>Día 19</b> Cobeña. Corpa. Coslada. Daganzo. Fresno de Torote. Fuente el Saz. Loeches. Meco. Mejorada del Campo. Nuevo Baztán. Olmeda de la Cebolla. Orusco. Pozuelo del Rey. Pezuela de las Torres. Paracuellos de Jarama. Ribas. Ribatejada. Santorcaz. Santos de la Humosa (Los).
<b>Día 20</b> San Fernando. Torrejón de Ardoz. Torres. Valdeavero. Valdeolmos. Valdetorres. Valdilecha. Vallecas. Valverde. Velilla de San Antonio. Vicálvaro. Villalvilla. Villar del Olmo.
<b>Día 21</b> Distrito de la Audiencia.—Revisión del reemplazo de 1899.
<b>Día 23</b> Revisión de los reemplazos de 1898 y 97.
<b>Día 24</b> Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1899.
<b>Día 25</b> Revisión del reemplazo de 1898.
<b>Día 26</b> Revisión del reemplazo de 1897.
<b>Día 27</b> Distrito del Centro.
<b>Día 28</b> Distrito del Congreso.
<b>Día 30</b> Distrito de la Inclusa.—Revisión del reemplazo de 1899.

<b>Día 1.º de Mayo</b> Revisión del reemplazo de 1898.
<b>Día 3</b> Revisión del reemplazo de 1897.
<b>Día 4</b> Distrito del Hospital.—Revisión del reemplazo de 1899.
<b>Día 5</b> Revisión del reemplazo de 1898.
<b>Día 7</b> Revisión del reemplazo de 1897.
<b>Día 8</b> Distrito del Hospicio.—Revisión del reemplazo de 1899.
<b>Día 9</b> Revisión del reemplazo de 1898.
<b>Día 10</b> Revisión del reemplazo de 1897.
<b>Día 11</b> Distrito de la Latina.—Revisión del reemplazo de 1899.
<b>Día 12</b> Revisión del reemplazo de 1898.
<b>Día 14</b> Revisión del reemplazo de 1897.
<b>Día 16</b> Distrito de Palacio.—Revisión del reemplazo de 1899.
<b>Día 18</b> Revisión de los reemplazos de 1898 y 97.
<b>Día 19</b> Distrito de la Universidad.—Revisión del reemplazo de 1899.
<b>Día 21</b> Revisión del reemplazo de 1899.
<b>Día 22</b> Revisión del reemplazo de 1897. Las operaciones darán principio á las nueve y media en punto de la mañana. Los Ayuntamientos remitirán los expedientes y acta de clasificación con cuatro días de antelación al señalado en este BOLETIN OFICIAL, incurriendo en la multa correspondiente caso de desobediencia y haciendo entrega de ellos al Sr. Oficial mayor de esta Comisión. Madrid 12 de Marzo de 1900.—El Gobernador civil, Santiago de Liniers. 112.—4.

### Providencias judiciales

#### Juzgados de primera instancia

##### ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos á instancia de Doña María Luisa Muñoz de Baena, representada por el Procurador de este Juzgado, D. Cristóbal Gómez Piña, contra D. Eduardo Muñoz de Baena, sobre cobro de cincuenta y cinco mil pesetas de principal, réditos del 6 por 100 y costas, en las cuales se ha mandado sacar á pública subasta el día 30 del actual, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados en dicha ejecución que con los valores dados por los peritos se expresan á esta continua-

ción, bajo las condiciones que asimismo se consignan:

#### Fincas radicantes en el término de Lopera

Pesetas Cts.

- 1.ª Un haza nombrada del Santísimo, en la Cañada de Santa María, término de Lopera, que linda por Saliente con la vereda de los Olivos del Jaco, al Mediodía con más de don Antonio Martínez Coca, á Poniente con otras de Rafael de Valenzuela Moreno y al Norte con los de D. Alonso Valenzuela; consta de una fanega poco más ó menos de tierra de primera calidad, y lo valora en..... 925
- 2.ª Un pedazo de terreno contiguo á la casa número 37 de la calle San Roque Alta de la villa de Lopera, propia de este deudor, conocido por el Huerto, que linda por Saliente con más de don Eduardo Alcalá, á Poniente con tierras de don Ramón Serrano, por el Sur con la casa antes referida y por el Norte con la carretera; consta de unos 10 celemines de tierra calma; unos seis celemines y los cuatro restantes forman una era de emparvar; valorado en..... 1.000
- 3.ª Un haza al sitio camino de Andújar del indicado término, que linda por Norte con olivas de don Manuel Bellido Huertas, á Levante otras de Manuel de Lara, al Sur tierras de Juan Francisco Rivillas y á Poniente con las de Doña María del Pilar Sarmiento; consta de dos fanegas de tierra de primera clase y la valora en..... 1.575
- 4.ª Un estacar llamado Cucarrete, en la cañada de Santa María del mismo término, que linda por Saliente con estacas de D. Manuel Navarro Martínez, al Mediodía con las de D. Antonio Villarta, á Poniente con otra de Doña Catalina Molleja Duque y al Norte con las de Santiago Marín Maroto; consta de una extensión superficial de seis hectáreas, 27 áreas y 99 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas de tierra de primera calidad y en ellas 754 estacas de primera y segunda clase, las cuales aprecia en..... 10.744 50
- 5.ª Una casa marcada con el número 37 de la calle de San Roque Alta de la villa de Lopera, que linda por su derecha entrando con el número 39 de la testamentaría de D. Antonio Moreno, por la izquierda con la número 35 de Doña María Luisa Bueno, Doña María Encarnación y Don Benito Pérez Bueno, y por su espalda con tierras de D. Ramón Serra-

no y D. Juan de Coca; mide una extensión superficial de 2.723 metros y se compone de tres pisos; en el bajo se encuentran 15 habitaciones ó departamentos, y entre ellos hay salas, alcobas, dormitorios y otros, jardín con noria de hierro, grandes patios, corrales gallineros y cuadras con pajar; en el piso alto ó principal hay 23 piezas entre salas, alcobas, cocinas francesas, sala de billar y otras habitaciones, reuniendo este piso y el bajo todas las piezas necesarias á una casa principal y de labor; en el tercer piso grandes y espaciosos graneros, todo en perfecto estado de solidez y conservación, y lo aprecia en..... 32.185

6.ª Una hacienda de olivar denominada Saetal Alto, compuesto de diferentes cuartos, que se describirán bajo un sólo perímetro ó predio, que linda al Norte con la raya del término de Arjona y olivas de D. Antonio Ortiz, al Sur con el arroyo de Canalejo, al Este con olivas de D. Bartolomé Valenzuela y otras de D. Juan Madero y al Oeste con el camino de Andújar.

Los cuartos de que se compone son:

Uno que consta de 3.696 olivas, de las cuales hay 1.736 nuevas, de doce á cuarenta años, y las 1.960 restantes viejas, siendo de notar que las nuevas están puestas en las camadas de las viejas, ó sea intercaladas, ocupando un sitio que no les corresponde, por lo que, y dado el estado de dicha finca, ha sido valorado en..... 30.506

Otro cuarto llamado Cañada de Andújar; consta de 1.800 matas viejas, y atendiendo asimismo su estado, ha sido valorado en..... 27.977 50

Otro pedazo ó fracción conocida por Begueta ó haza, compuesto de 536 olivas viejas sobre terreno de primera calidad, y atendiendo su estado, ha sido valorado en..... 6.566

Otra parcela de olivar, conocida por Pañoleta, de la casa compuesta de 237 olivas viejas, en terrenos de primera y segunda calidad, y atendiendo su estado, ha sido valorada en..... 3.258 75

Otro pedazo de olivar llamado Cuarterón de la Huerta, compuesto de 209 matas viejas en terreno de primera calidad, que ha sido valorado en..... 2.769 25

Una huerta dentro de dicha finca y contigua á la casa, con pozo de noria y alberca dentro del patio de la caserfa, que consta de una fanega y siete celemines de tierra de rega-

Pesetas Cts.

Una casa de campo marcada con el núm. 1, enclavada dentro del perímetro antes deslindado, que tiene todas las oficinas propias de una casa de labor, y consta de dos pisos; en el bajo, cocina, entrada ó montador, cuerpo de escalera; en el alto, en el hueco de la escalera, grande patio con pozo de n ría y alberca, cuerpo del molino, instalado el artefacto (que no entra en esta tasación por carecer el perito de conocimientos necesarios), grande bodega con 40 tinajas capaces para unas 6.000 arrobas, trojes cubiertos y descubiertos, crujera, cuerpo del antiguo molino de vigas, otro lugar grande ó autemolino, grande cuadra, otra chica y pajar, casillas de aceituneros y otra para la leña, corral grande para el ganado y cuarto del porquero; en el piso alto, escalera, un cuarto que ha sido oratorio, una gran sala con dos alcobas y chimenea francesa, todo en menos de mediano estado de solidez, ocupando toda la parte urbana una extensión de 4.410 varas cuadradas, y habida consideración al estado de la misma, ha sido valorada en..... 6.000

Siendo el valor de la finca antes deslindada el de ochenta y seis mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

*Fincas urbanas radicantes en los términos y partidos judiciales de Chinchón y Alcalá de Henares.*

7.<sup>a</sup> La manzana núm. 3, que linda al Norte por las calles de las Rejas, al Este con la calle Continuación, al Norte la fachada principal del Palacio, al Sur con la calle de la Tienda y al Oeste con la calle Prolongación; al Norte, del lado Oeste del jardín del Palacio, afecta una forma de cuadrilátero irregular cuyos lados mayores corresponden á las fachadas de las calles de las Rejas y de la Tienda; tiene una superficie total de 1.930 metros 40 centímetros cuadrados, y está formada por dos grandes construcciones de un piso y desván alto y destinadas á habitaciones de labradores, con fachada á las calles dichas de las Rejas y Tienda, con superficie de 929 metros cuatrocentímetros cuadrados, quedando en

9.000

Pesetas. Cts.

Pesetas Cts.

el interior de la manzana y de los lados menores del cuadrilátero las dependencias de cuadra y leñeras con extensión de 339 metros 54 centímetros cuadrados, y los corrales el resto de la superficie; la clase de construcción es fábrica de mampostería en muros de fachada con sillería de piedra caliza en los ángulos, reservando con ladrillos los huecos de luz y de pasos; las habitaciones son algunas de entramados de madera, con rellenos de tierra los pisos, de madera y del mismo material los entramados inclinados, los pavimentos de baldosa y tendidos de yeso y la carpintería ordinaria. El estado general de la construcción es de solidez, pero se observan algunos desperfectos por falta de reparaciones constantes que son necesarias en las fincas urbanas, y dado el estado dicho, ha sido valorada esta finca en..... 18.844 79

8.<sup>a</sup> La manzana señalada con el núm. 5, que linda al Norte con la plaza de Palacio, al Este con la calle Prolongación, al Sur de la fachada principal del Palacio, al Sur con la segunda calle, al Sur de la plaza del Palacio y al Oeste con la calle Prolongación, al Sur del frente, Oeste de la plaza principal al pueblo. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular muy prolongado en la fachada Norte y Sur. La superficie es de 1.276 metros cuadrados; se compone esta manzana de una construcción de dos pisos y desván en los peraltes de armuza en todo el largo de la fachada á la plaza, teniendo las dependencias y corrales á la fachada opuesta de la manzana. La superficie ocupada por esta construcción principal y destinada á viviendas es de 618 metros cuadrados, las de las dependencias de 174 metros 92 centímetros cuadrados, y el resto para corrales y lugar ocupado por los mozos de cerca. La clase de construcción es numerosa, de fachada de mampostería, con sillería de piedra caliza en los ángulos y reservados los huecos de paso, así como los de luz, antepechados y rasgados de jambas, diceteles y batientes de piedra, las travesas entramadas con cajonería de tierra, é igual la fachada posterior; los pisos son de madera forjados con bovedillas al descubierta, los entramados indicados también de madera, los pavimentados de

18.844 79

Pesetas Cts.

baldosa y tendidos de yeso, la carpintería ordinaria y las rejas y balcones bolados de hierro forjado. El estado general de esta finca es bueno, pero tiene las mismas faltas de reparación que la anterior, aunque en menor escala, y ha sido apreciada en..... 17.789 75

9.<sup>a</sup> La llamada fuente de la Armunia y casa aneja; está compuesta, como se enuncia, de una fuente que tiene como accesorios un estanque ó depósito, una pequeña pila para lavar y varios pretilos que sirven de muro de contención de tierras en los desniveles, y una pequeña casa de un piso con un porche que da al camino. Linda tanto la fuente como la casa con propiedades del mismo deudor; la superficie de la casa es de 101 metros 10 centímetros cuadrados, con inclusión del porche, que encierra la de 41 metros 26 centímetros cuadrados; la clase de construcción es de mampostería en los muros, entramados inclinados de madera, cubierta de teja, y el porche de madera con basas de piedra para pies derechos, y ha sido apreciada en..... 1.766 14

17.789 75

1.766 14

**Término de Carabaña**

10. El molino llamado del Tejado, que linda por todos sus lados con tierras pertenecientes al deudor; afecta la forma de tres rectángulos, adosados dos por sus lados menores y el tercero por su lado mayor; tiene una superficie total de 322 metros 42 centímetros cuadrados, de los que corresponden 266 metros y 96 centímetros al molino propiamente dicho, que tiene dos pisos y desván, y el resto á un cobertizo, que es el que compone el tercer rectángulo; la construcción es de fábrica de mampostería en fachadas, cubiertas de tapial de tierra unas y otras de entramados de madera; de este material son también los entramados horizontales é inclinados, cubiertos estos últimos de teja común. El edificio está destinado á molino y fábrica de harinas, con tres juegos de piedra francesa, mojadores, limpia de granos y dos cedazos ordinarios, y ha sido tasado en..... 28.698 09

28.698 09

11. El molino llamado del Espino, que linda también por todos sus lados con terrenos del mismo deudor; mide una superficie de 167 metros 71 centímetros cuadrados, y es de condiciones parecidas, tanto su forma como su construcción, á lo anteriormente descri-

Pesetas Cts.

to. Tiene una superficie de 114 metros 75 centímetros cuadrados, tiene dos pisos, y el resto sólo uno con desván. El estado del edificio y maquinaria es bastante precario debido á su poco uso por falta de aguas, y ha sido tasado en..... 5.367

5.367

*Fincas rústicas radicantes en los partidos de Alcalá de Henares y Chinchón.*

Pesetas Cts.

12. Una parcela de terreno seco de 217 hectáreas, 30 áreas y 26 centiáreas de superficie, dedicada al cultivo de cereales de año y ser de tercera clase, que el declarante aprecia como valor en venta en..... 32.595 39

32.595 39

Un terreno llamado el Montecillo, poblado de matas de chaparro, con algunas encinas, de 159 hectáreas 78 áreas y 73 centiáreas, de cabida de suelo, inferior calidad, poco poblado, y ha sido tasado en.. 15.978 72

15.978 72

Otro terreno ó parcela de monte poblado de matas de roble, con algunas encinas, de 42 hectáreas, 59 áreas y 75 centiáreas en superficie de suelo regularmente poblado y de inferior calidad, y ha sido apreciado en..... 4.400

4.400

Una parcela de terreno al sitio llamado la Vega, de cinco hectáreas y 88 áreas, destinadas al cultivo de cereales, con riego eventual y de tercera clase, y ha sido apreciada en..... 5.292

5.292

Otra parcela pequeña de tierra de una hectárea, 21 áreas y 25 centiáreas de superficie, situada en el sitio de la Vega, término de Villar del Olmo, y linda con término del Nuevo Baztán, dedicada al cultivo de cereales, con riego eventual y de tercera clase; ha sido tasada en..... 727 50

727 50

Las anteriores parcelas forman una sola porción de terreno, que fué el que constituyó el sexto lote de los en que se dividió el Coto Redondo de Nuevo Baztán; linda al Norte con terrenos del quinto lote perteneciente á los herederos de D. Joaquín Muñoz de Baena y con terrenos del tercer lote propiedad de Doña Felicita Gálvez Rey, al Este con el término municipal de Olmeda de la Cebolla, al Sur con el término de Villar del Olmo, estando enclavada en aquel término la pequeña parcela últimamente tasada, y al Oeste con el término de Pozuelo del Rey.

Una era para trillar de 38 áreas de superficie, que linda al Norte con otras de Doña Felicita Gálvez Rey, al Este con otra de

**Pesetas Ots.**

Doña Luisa Muñoz de Baena, al Sur con terrenos del cuarto lote propiedad de los herederos de D. José Muñoz de Baena y al Oeste con la era propiedad de los herederos de D. Joaquín Muñoz de Baena; ha sido tasada en..... 100

Un jardín ó parque de 32 áreas y 21 centiáreas de superficie, poblado de árboles y situado frente á la fachada principal del Palacio del Nuevo Baztán: linda al Norte, Este y Sur con las calles que forman la Plaza Mayor, cuyo centro lo constituye el citado jardín, y al Oeste con el camino que de Alcalá se dirige á Villar del Olmo. En atención á las cargas y gravámenes que pesan sobre esta finca, ha sido tasada en... 48 31

Las anteriores siete parcelas constituyen íntegro el sexto lote ó parte íntegra del Coto Redondo del Nuevo Baztán, cuyos valores, sumando los parciales, en junto forman la cantidad de..... 59.141 92

*Fincas en término de Carabaña*

13. Una tierra conocida con el nombre de la Isla, de 11 fanegas de cabida, que linda por los cuatro puntos cardinales con el río Tajuña, dedicada al cultivo de cereales y hortaliza, con riego permanente y agua de pie de primera clase; ha sido tasada en..... 11.000

Otra tierra situada frente al Baztán del Tejado, de 14 fanegas de cabida, que linda al Este con el camino de Valdaracete, Sur con propiedad de Doña Polonia Gil y D. Eusebio Altares y Oeste con el río Tajuña, dedicada al cultivo de cereales, con riego constante 11 fanegas y las restantes con riego eventual de tercera clase; ha sido apreciada en..... 11.700

Otra tierra situada en el camino de Orusco, detres fanegas de cabida, que linda al Norte propiedad de D. Santiago Orea, al Este y Sur con el río Tajuña y al Oeste con el camino de Carabaña á Orusco, dedicada al cultivo de cereales, con riego constante y de tercera clase; ha sido tasada en. 1.800

Otra tierra al sitio de la Presa, de cuatro fanegas y seis celemines de tierra de superficie, dedicada al cultivo de cereales, de primera clase y de secano: linda al Norte con propiedad de D. Esteban Moreno, vecino de Orusco á Valdaracete, al Sur con bienes de Polonia Gil y Oeste Río Tajuña; ha sido tasada en.... 1.350

Otra tierra al sitio del Molino del Espino, llamado de la Isla, de seis cele-

**Pesetas Ots.**

mines de cabida, poblada de álamos negros y situada entre el caz y el Río Tajuña, junto al molino del Espino: linda por la derecha con tierras de D. Tomás Rojas y por la izquierda con el caz; ha sido apreciada en.... 200

Las anteriores cinco fincas, sitas en el término de Carabaña, sumadas sus valoraciones, resultan tasadas en junto en pesetas. 26.050

**Condiciones**

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.
- 3.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Andújar á 3 de Marzo de 1900.—Angel León.—Por mandado de Su Señoría, Pedro de la Vega.

41.—P.

**CONGRESO**

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Osorio, Conde de la Corzana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—José García Romero.—El Escribano, por habilitación, Licenciado José Reyes. 107.—4.

**CHINCHON**

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón López Alonso, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencia en causa que se instruye por el delito de robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su

busca, captura y conducción á la Carcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Chinchón á 7 de Marzo de 1900.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

**Señas y circunstancias**

Es hijo de Julián y de Fermína, natural y vecino de Tielmes, soltero, de unos cuarenta años de edad, jornalero, estatura regular, ojos pardos, barba cerrada, con cicatrices en el lado izquierdo del cuello.

5—135.

**Juzgados municipales**

**INCLUSA**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Dorrego, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* Que condeno á Manuel Dorrego Valcárcel y á Enrique Arenillas á la pena de cuatro días de arresto y costas á cada uno.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de notificar el fallo inserto á dicho Manuel Dorrego, expido la presente en Madrid á 5 de Marzo de 1900.—V.º B.º—Pamplón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 87.—3.

**Comisaría de Guerra de Aranjuez**

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 28 del actual, á las diez y media de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

*Acete.*—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezola alguna y bien clarificado.

*Petróleo.*—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

*Carbón vegetal.*—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

*Esparto.*—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo. Aranjuez 12 de Marzo de 1900.—El Comisario de guerra, José G. Pardo. 6.—181.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, sal, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 28 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 12 de Marzo de 1900.—El Comisario de guerra, José G. Pardo. 6.—182.

**Comisaría de Guerra de Vicálvaro**

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 16 de Abril próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 13 de Marzo de 1900.—El Comisario de guerra, Carlos M. de Friedrich. 6.—179.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 16 del próximo mes de Abril, á las diez y media de la mañana, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

*El acete.*—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezola alguna y bien clarificado.

*El petróleo.*—Será casi incoloro, 0'80 de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

*El carbón vegetal.*—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo. Vicálvaro 13 de Marzo de 1900.—El Comisario de guerra, Carlos M. de Friedrich. 6.—180.

**Regimiento Cazadores de Lusitania**

12.º de Caballería

El día 26 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública licitación de 23 caballos de desecho del expresado regimiento en el cuartel del Conde Duque que ocupa el mismo.

Madrid 16 de Marzo de 1900.—El Comandante mayor, Miguel M. de Campos.